

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Artigo 1º

El Club de Atletismo “Ría de Ferrol- Concepción Arenal” es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integrada por personas físicas o jurídicas, con personalidad jurídica propia e capacidad de obrar, con domicilio na Comunidad Autónoma de Galicia, que ten como objeto primordial o fomento e o impulso da práctica continuada dunha o varias modalidades deportivas, así como a participación en actividades e competiciones deportivas calquera que sexa o seu nivel e destinatario.

El Club se constituye con fecha...y sus miembros fundadores son...

Artigo 2º

O Club de Atletismo “Ría Ferrol” practicará como principal modalidad deportiva a de o Atletismo, e solicitará a ratificación dos Estatutos e a inscripción no Registro de Entidades Deportivas de Galicia, de conformidad coa Ley 3/2012, de 2 de abril (DOG. Núm. 71 de 13.04.12) do Deporte de Galicia.

El Club Ría podrá así mismo, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria, ampliar las modalidades deportivas de su objeto, y para tal fin funcionarán las secciones deportivas correspondientes

Artigo3º

Los fines de la asociación son:

- 1.- El espíritu y la filosofía será el de fomentar, desarrollar e potenciar la actividad del atletismo a todos los niveles, edades etc.
- 2.- El fomento y la práctica de la actividad física y deportiva sin ánimo de lucro.

La colaboración con otras asociaciones deportivas, tanto de Galicia como del resto de España.

3.- Mantener relaciones directas con: La Secretaría General de Deporte ou órgano competente en materia de deporte da Xunta de Galicia, La Federación Gallega de Atletismo y su delegación de Ferrol, así como con el Concello de Ferrol.

Artigo4º

O domicilio Social do Club de Atletismo “Ría Ferrol” fíxase en:

Lugar: Pista de Atletismo de La Malata.

Número: Sin Número.

Código Postal: 15405.

Población: Ferrol. Concello de: Ferrol. Provincia de:A Coruña.

Teléfono: 981-342615

Fax: 981-342615

E-Mail: riaferrol@hotmail.com

A Xunta Directiva cando as circunstancias o aconsenjen, poderá acordar-lo cambio do domicilio social dentro da mesma localidade. Para o traslado do domicilio a outra localidade, que deberá ser sempre dentro do territorio da Comunidade Autónoma de Galicia, será necesario o acordó maioritario da Asamblea Xeral Extraordinaria.

En ámbolos casos, o traslado de domicilio social non implicará modificación estatutaria, e terá de ser notificado ós socios, e ó Registro de Entidades Deportivas de Galicia.

CAPITULO II

CLASES DE SOCIOS, ADMISIÓN, DEREITOS E OBRIGACIÓNS

Artigo 5º

O número de socios será ilimitado. A Asamblea Xeral poderá suspender, non obstante, a admisión de novos socios cando así o esixan razóns de aforo ou capacidade física das instalacións.

Os socios podrán ser das seguintes clases:

- De número.
- Aspirantes-Atleta.
- Honorarios.

Artigo 6º

Socios de Número.

Serán socios de número tódalas personas maiores de idade, que satisfagan a cota social establecida pola Asamblea Xeral.

Socios Honorarios.

Serán socios honorarios aquelas personas ás que a Asamblea Xeral confira esta distinción e terán un posto de preferencia nos actos oficiais da sociedade. podrán participar nas Asambleas do Clube, e ter voz pero non voto nas mesmas.

Socios Aspirantes-Atleta.

Serán socios aspirantes-atleta os menores de 18 anos, con ficha federativa activa, tendo dereito ó uso das instalacións sociais mediante a cota que se fije pola asamblea xeral

ordinaria e pasarán automáticamente a ser socios de número ó cumpriren a maioría de idade, se así o desexan.

Artigo 7º

Cuotas

Se establece una cuota social anual, que fijará la Asamblea General Ordinaria. Las cuotas que fijará la Asamblea General no son limitativas, quedando todos los socios en libertad plena para hacer las aportaciones de carácter voluntario que estimen procedentes.

Artigo 8º

Dereitos

1. Os socios de número terán os seguintes dereitos:

Ser elector e elixible para os órganos de representación e goberno da Asociación, sempre que teña plena capacidade de obrar.

Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto.

Hacer uso de los beneficios que la Asociación establezca de acuerdo con sus fines, así como Aprovecharse de los servicios e instalaciones sociales de la Asociación

Contribuir ó cumprimento dos fines específicos da asociación.

Esixir que a Asociación se ajuste ó disposto na normativa autonómica deportiva e ó establecido no presente Estatuto.

Separarse libremente da Asociación.

Coñece-las actividades da Asociación e examina-la súa documentación, previa petición razoada ó Presidente

Expor libremente as súas opinións no seo da Asociación.

2. Os socios aspirantes-atleta terán dereito a hacer uso de los beneficios que la Asociación establezca de acuerdo con sus fines, así como Aprovecharse de los servicios e instalaciones sociales, pero no podrán ser electores ni elegibles para los órganos de representación y goberno de la Asociación, ni tener voz ni voto en las Asambleas..

Obrigacións

3. Os socios de número terán as seguintes obrigacións:

a) Aboa-las cotas acordadas pola Asamblea Xeral Ordinaria.

- b) Contribuir ó sostemento e difusión do deporte ou modalidades Deportivas.
 - c) Acatar cantas disposiciónes dicte a Asamblea Xeral, a Xunta Directiva ou presidente, para o bo goberno da sociedade.
4. Serán obrigacións dos socios aspirantes-atleta aboa-las cotas que acorde a Asamblea Xeral Ordinaria.

Artigo 9º

Para ser admitido como socio, en calquera das súas modalidades, será necesario:

- Te-la idade señalada para cada una delas.
- Solicitud por escrito dirigida á Xunta Directiva.
- Satisface-la cota de ingreso correspondiente.

Artigo 10º

A condición de socio pérdese:

Por vontade propia.

Por falta de pago de las cuotas sociales durante un año, previo requerimiento de pago y consecuente Resolución de la Junta Directiva.

Por acordo da Xunta Directiva no seu caso, fundado en faltas de carácter grave, previa audiencia do interesado, que habrá de ser ratificado na primeira asamblea xeral que se celebre.

Por calquera outra causa establecida na legislación vigente.

No obstante, la Junta Directiva quedará facultada para dispensar del pago total o parcial de las cuotas fijadas a sus asociados, en aquellos casos extraordinarios que las circunstancias lo aconsejen, antes de proceder a su baja.

CAPITULO III ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN E GOBERNO

Artigo 11º

Son Órganos de representación e goberno do Club, a Asamblea Xeral, a Xunta Directiva e o Presidente.

Artigo 12º

1. A Asamblea Xeral é o órgano supremo do goberno do Club e estará integrada por tódolos seus socios de número. podrá ser de carácter ordinario e extraordinario.

2. As Asambleas Xerais, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primeira convocatoria cando concurren a ela a maioría dos seus socios de número. En segunda e última convocatoria, media hora máis tarde, quedará válidamente constituída cando concurren a ela un mínimo de un 10% dos convocados.

3.- A Asamblea Xeral ordinaria convocarase pola Xunta Directiva a iniciativa propia ou do vintecinco por cento, ó menos, dos socios de número

4.- La convocatoria de Asamblea General, tanto Ordinaria como extraordinaria se comunicará por escrito a todos los socios de número. Entre la fecha de convocatoria y el día señalado para su celebración tendrán que mediar, como mínimo, 10 días naturales y no podrán transcurrir más de 20. Además, la Junta directiva deberá publicar la convocatoria en la página web del Club.

5.- El orden del día de toda Asamblea General Ordinaria deberá contener, necesariamente, cuanto menos: Aprobación, en su caso, del acta anterior; Memoria; Balance; Presupuesto; Cuota; ruegos, preguntas y proposiciones

6.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo solicite la décima parte de los socios de número. Se convocará y reunirá siguiendo las mismas formalidades que en el caso de las Ordinarias. Y solo se ocupará de los asuntos concretos que motivaron su convocatoria

Artigo 13º

1. A Asamblea Xeral reunirse con carácter ordinario, previa convocatoria da Xunta Directiva, ó menos una vez ó ano para tratar das seguintes cuestións:

Aprobación, en su caso, del acta anterior; e fijación de cotas dos socios; Memoria, liquidación do presuposto, balance do ejercicio, rendición de contas e aprobación se procede .

b) Presuposto para o seguinte ejercicio.

c) Proyecto e propostas do Presidente ou da Xunta Directiva.

d) Proposiciones que formulen os socios.

2. Terá de se celebrar Asamblea Xeral extraordinaria para a modificación de Estatutos, elección dos membros da Xunta Directiva e Presidente, toma de cartos a préstamo, emisión de títulos representativos de débeda ou de parte alícuota patrimonial, enajenación de bens inmoables e calquera outro acordo previsto nestes estatutos ou que se estime oportuno por su importancia ou proceda legalmente.

Artigo 14º

Os acordos da Asamblea Xeral adoptaranse por maioría absoluta dos presentes, requeriéndose una maioría cualificada e un quorum determinado de asistencia para

aqueles asuntos que establezcan os estatutos. Serán vinculantes e de obrigado cumprimento e terán forza executiva a partir da data da súa adopción, sen prexuízo, por razón da materia, da posibilidade da súa impugnación perante os órganos competentes e da Federación Galega Deportiva da modalidade ou perante o Comité Galego de Xustiza Deportiva.

Artigo 15º

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Club, ejercerá las funciones que este estatuto le confiere.

1.- La Junta directiva se compone de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y hasta 7 vocales (siempre en número impar). Los miembros de la Junta Directiva serán socios de número, designados por la Asamblea General extraordinaria. Podrán asistir a la Junta Directiva los Delegados de las diferentes secciones que pertenezcan a al Asociación.

Todos los cargos serán gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos del Club por si mismos o persona interpuesta.

2.-. Los miembros de la Junta directiva serán elegidos mediante sufragio libre, directo, o igual e secreto por e entre os membros da Asamblea Xeral extraordinaria. O método podrá ser o de candidaturas cerradas, ou o de candidaturas abiertas:

Candidaturas cerradas: En el orden del día de dicha Asamblea deben indicarse las diferentes candidaturas que se presentan: En cada lista debe constar el nombre de los socios de número que se presentan y especificar quién la encabeza para ser nombrado, en su caso, presidente. Si se presenta más de una candidatura, se considerará elegida la que obtenga el mayor número de votos de los emitidos.

En la Asamblea se podrá acordar la variación de los miembros de las candidaturas inicialmente propuestas, pudiendo haber alianzas entre las diferentes candidaturas siempre que el resultado final quede aprobado por mayoría y el acta refleje claramente los acuerdos y miembros de la junta elegidos finalmente.

Candidaturas Abiertas: Cuado proceda, la Junta vigente convocará con el debido tiempo Asamblea General Extraordinaria para elección de Junta Directiva, abriéndose plazo para presentar candidaturas. Todos los socios de número interesados en formar parte de la Junta Directiva solicitarán su inclusión en dicha candidatura. Una vez cerrado el plazo, se elaborará lista de candidaturas presentadas que se entregará a todos los socios de número presentes en la Asamblea para que emitan voto según sus preferencias. EL candidato más votado, si no renuncia, será nombrado presidente. Si hubiera empate en cuanto al candidato más votado, se procederá a una nueva votación entre las candidaturas empatadas. Los siguientes miembros más votados, si no renuncian, hasta marcar el número mínimo de miembros marcado en los estatutos, formarán parte de la

Junta Directiva, que en su primera reunión tras las elecciones distribuirán sus funciones y cargos.

4.- El mandato de los miembros de la Junta Directiva durará cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Los cargos serán gratuitos y la renovación se hará por mitad cada dos años. La primera renovación, al final del primer bienio, no alcanzará al Presidente ni al Tesorero.

Artigo 16º

Funcionamiento de la Junta Directiva:

1.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, y siempre que la convoque el presidente por iniciativa propia o cuando lo soliciten 4 miembros de la misma. La convocatoria del presidente deberá realizarse por lo menos con dos días de antelación.

2.- Por delegación de la Junta Directiva, para el conocimiento y resolución de los asuntos de trámite y de urgencia, actuará una Comisión Ejecutiva, integrada por Presidente, Secretario, Tesorero, 2 vocales y el Delgado correspondiente. Se reunirá por lo menos una vez al mes.

Artigo 16º

1.- La Junta Directiva quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros y, en todo caso del Presidente o el vicepresidente.

2.- La Junta Directiva se convocará por el Presidente con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de celebración.

La Junta Directiva quedará también validamente constituida, cuando estén presentes todos sus miembros, aún que no hubiera mediado convocatoria previa.

3.- En especial corresponde á Junta Directiva:

Convocar las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria y establecer el Orden del Día de las mismas.

Dirigir la gestión do Club, velado polo cumplimiento de su objeto social.

Formular o inventario, memoria e presupuesto anual, que se someterá a aprobación da Asamblea.

Aplicar todas las medidas deportivas, económicas e administrativas precisas para o fomento e desarrollo do deporte dentro do Club.

Vigilar a observancia dos estatutos.

Organizar as actividades do club con arreglo las directrices da Asamblea General.

Administrar os fondos

Admitir os socios que soliciten o ingreso no club

Señalar, en su caso, las funciones y atribuciones que se pueden delegar en la comisión ejecutiva.

Crear comisiones de trabajo para el estudio de asuntos diversos, en las que podrán integrarse cualquier clase de socios y, en general, planear dirigir y resolver cualquier asunto de interés para la Asociación, teniendo en cuenta que estas atribuciones son enunciativas, no limitativas.

Artigo 17º

O Presidente é o membro da Xunta Directiva que posúe a representación legal convoca e preside no Nome da Xunta os órganos de representación e goberno executando os acordos destes.

O cargo de Presidente é a título gratuito e carente de interese nos resultados económicos da explotación, por si mesmo ou a través de persona interposta.

Artigo 18º

Funciones del presidente:

Ostentar la representación de la Asociación y de la Junta Directiva ante toda clase de autoridades, tribunales y entidades públicas y privadas.

Presidir la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva y Comisión Ejecutiva.

Adoptar, oída la Junta Directiva o al Comisión Ejecutiva, cuantas medidas considere la Junta Urgentes para el mejor gobierno y administración de la Asociación, dando cuenta a la Junta Directiva, cuando se trate de medidas tomadas a instancias de la Comisión Ejecutiva y siempre, en su día, a la Asamblea General.

Llevar la firma de la Asociación y poner el Visto Bueno en las Actas de las reuniones y en las certificaciones que expida el Secretario.

Desempeñar todas aquellas funciones que tengan por finalidad el cumplimiento de los estatutos.

Artigo 19º

O Presidente cesará por:

- a) Transcorre-lo prazo polo que foi elixido.
- b) Dimisión.

- c) Falecemento ou incapacidad física ou psíquica para continuar no exercicio do seu cargo.
- d) Aprobación dunha moción de censura pola Asamblea Xeral.
- e) Inhabilitación por sentenza judicial firme ou sanción deportiva.

Artigo 20º EL Vicepresidente.

1.- Le corresponde al Vicepresidente:

Sustituir al Presidente por ausencia, enfermedad o vacante, con sus mismas atribuciones.

En caso de quedar vacante el cargo de presidente, lo ocupará el Vicepresidente hasta la terminación del mandato para el que fue elegido el Presidente que dejó la vacante, ocupando la vicepresidencia el vocal de más edad.

Integrarse en las comisiones de trabajo o gestión para las que sea designado por la Junta Directiva.

2.- En caso de producirse vacante del Presidente y Vicepresidente a la vez, ocupará el cargo de Presidente el Vocal en activo de más edad, que inmediatamente convocará Asamblea General Extraordinaria para cubrir dichas vacantes.

Artigo 21º EL Secretario

O Secretario da Xunta Directiva cuidará do arquivo da documentación, redactará cantos documentos afecten á marcha administrativa da Asociación e levará o Libro de rexistro de socios e o Libro de Actas.

Corresponde al secretario:

Intervenir como tal en todos los actos de la Asociación.

Extender las actas de las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva, autorizándolas con su firma.

Expedir las certificaciones de los libros de la Asociación que autorizará con su firma y el Visto bueno del Presidente

Redactar los documentos sociales

Custodiar los libros y ficheros de la Asociación.

Estudiar y preparar los expedientes que hayan de someterse a la resolución de la Junta Directiva o los órganos de gobierno del Club.

Redactar la memoria anual con los datos que le facilite el tesorero y cualquier otro miembro de la Junta Directiva, Comisión Ejecutiva y Comisiones de Estudio.

Redactar, de acuerdo con la junta, el orden del día de las sesiones y enviar las citaciones para las Asambleas y Juntas dentro de los plazos legales marcados.

Dirigir la organización y despacho de los asuntos propios de la Secretaría.

Organizar todos los trabajos de oficina y ejercer la Jefatura del personal administrativo de la entidad.

Artigo 22º El Tesorero

1. O Tesoureiro da Xunta Directiva será o depositario da Asociación, asinará os recibos, autorizará os pagos e levará os Libros de Contabilidade.

2.- Será obriga do Tesoureiro formalizar, durante o primeiro mes de cada ano, un balance de situación e as contas de ingresos e gastos, que se porán en coñecemento de tódolos asociados.

3.- En general, corresponde al Tesorero:

Recaudar los fondos del Club, custodiarlos y colocarlos en la forma que determina la Junta Directiva.

Realizar los pagos ordenados por la Junta.

Facilitar al secretario los informes precisos para el cumplimiento de su misión específica.

Llevar en forma legal los libros de entrada y salida de fondos.

Cuidar el orden y la buena marcha de la caja social.

Artigo 24º LOS VOCALES.

1.- Los vocales, independientemente de su participación en el gobierno del club, desempeñarán la dirección de las comisiones de trabajo o estudio, por designación de la Junta Directiva, a la que propondrán sus iniciativas y darán cuenta de su gestión.

2.- La Junta Directiva podrá solicitar la colaboración de aquellas personas que por su competencia o destacados méritos en una cuestión determinada puedan ser útiles para las tareas del club., aunque no pertenezcan como socios al mismo.

Artigo 25º COMISIÓN TÉCNICA.

1.- La Comisión Técnica estará formada por los delegados de sección.

2.- A la Comisión Técnica le corresponde:

Ser responsable de las inscripciones de los deportistas en las pruebas en que participe el club, velando por el exacto cumplimiento de las normas, que para las competiciones tiene establecido el club.

Ejercer la coordinación entre los deportistas y entrenadores, por lo que sus miembros deberán ser elegidos por éstos, y confeccionará los equipos que representan al club en las diversas competiciones.

Ser el enlace directo con la mesa de jueces, observando que se cumple la reglamentación establecida; en caso de reclamación, tendrá el máximo apoyo por parte de la Junta Directiva, ostentando la representación de la misma.

Estará en contacto con el secretario a fin de tener acceso a toda clase de correspondencia en lo referente a competiciones, así como circulares y ranking.

CAPITULO IV RÉXIME DOCUMENTAL

Artigo 26º

O réxime documental do Club, constará dos seguintes libros: Registro de Socios, de Actas e Contables.

Artigo 27 Libro de Socios

No libro de Registro de Socios, terán de consta-los nomes e apelidos dos socios de número, o seu Documento Nacional de Identidade, domicilio, teléfono, enderezo electrónico se dispón del e, no seu caso, os cargos de representación, goberno e administración que exerzan no Club. Tamén hanse especifica-las datas de altas e baixas, e as de toma de posesión e cese nos cargos aludidos.

Artigo 28º Libro de Actas

No libro de Actas, consignaranse as reunións que celebre a Asamblea Xeral e a Xunta Directiva, con expresión da data, asistentes, asuntos tratados e acordos adoptados. As Actas terán de estar asinadas, en todo caso, polo Presidente e o Secretario.

Artigo 29º Libros de Contabilidad

Nos Libros de Contabilidade figurarán tanto o patrimonio como os dereitos e obrigacións, e ingresos e gastos do Club, debéndose precisa-la procedencia daqueles e a inversión ou destino destes.

RÉXIME DISCIPLINARIO

Artigo 30º

Os órganos e socios do Club estarán sometidos ó regulamento disciplinario do Club e ó disposto no Título VII da Ley 3/2012, do Deporte de Galicia, e a súa normativa de desenvolvemento ou normas que las substituyan o resulten aplicables en cada momento.

Artigo 31º

Así mesmo o Presidente e os membros da Xunta Directiva responderán fronte os socios, o Club ou terceiros dos prexuízos que ocasionaren por culpa ou negligencia grave, de conformidade coa regulamentación propia do Club e o Ordenamento Xurídico vigente.

CAPITULO V

RÉXIME ECONÓMICO-FINANCEIRO E PATRIMONIAL

Artigo 32º

1. No momento da creación o Club deportivo carece de patrimonio fundacional e non dispón de locais ni patrimonio propio.
2. No futuro o patrimonio do Club estará integrado por:
 - a) As cuotas, aportacións económicas dos socios, que aprobe a Asamblea Xeral Ordinaria
 - b) As doazóns e subvencións que reciba.
 - c) Os resultados económicos que pode producir as manifestacións físico-deportivas que organice a entidade.
 - d) As rendas, froitos e intereses do seu patrimonio.

Queda expresamente excluído como fin do Club o ánimo de lucro e a totalidade de seus ingresos e beneficios aplicaranse ó cumprimento dos seus fines sociais.

Artículo 33º.-La Asociación mantendrá activa en una entidad bancaria una cuenta en la que se depositarán sus fondos.

Para la disposición de los mencionados fondos serán necesarias las firmas de dos miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales ha de ser el Tesorero.

Artículo 34º.-

El Club confeccionará anualmente el presupuesto de ingresos e gastos que será sometido a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 35º.-

El Club podrá, en su caso, gravar y enajenar bienes, muebles o inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

Que se autoricen tale operaciones por mayoría de dos tercios de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria.

Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo se podrá exigir, siempre que lo soliciten como mínimo el cinco por ciento de los socios de número, el oportuno dictamen económico-actuarial.

Cuando se trate de gravar o enajenar bienes, muebles o inmuebles que fuesen financiados en todo o parte, con Fondos Públicos de la Comunidad Autónoma será preceptiva la autorización previa del órgano competente de la Xunta de Galicia.

Artículo 36º.-

El Club podrá emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, que serán nominativos.

Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el que se anotarán las sucesivas transferencias.

En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión, y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

Artículo 37º.-

Los títulos de deuda solo se podrán suscribir por los asociados, y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los socios, excepto la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Artículo 38º.-

Los títulos de parte alícuota patrimonial han de ser, asimismo, suscritos por los asociados. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

Artículo 39º.-

Los títulos de deuda y parte alícuota patrimonial serán transferidos únicamente entre los que tengan la condición de socios.

CAPITULO VI

REFORMA DOS ESTATUTOS E DISOLUCIÓN DO CLUB

Artigo 40º

Os presentes Estatutos só se podrán modificar, reformar ou derrogar, por acordo da Asamblea Xeral Extraordinaria convocada a tal efecto, mediante votación favorable dos dous tercios dos socios de número asistentes.

A reforma destes estatutos seguirá, con respecto ó Registro Entidades Deportivas de Galicia, os mesmos trámites administrativos que para a súa inscrición.

Artigo 41º

O Club extinguirase ou disolverase por acordo de:

- a) Dos dous tercios dos socios presentes en Asamblea Xeral Extraordinaria, convocada ó efecto.
- b) Por sentenza xudicial.
- c) Por outras causas legalmente determinadas. En todo caso habrá de ser notificado ó Registro de Entidades Deportivas.

Artículo 42º.-

La liquidación del Club, en su caso, se practicará por la Junta Directiva, que en este caso se convertirá en Junta Liquidadora.

Durante el periodo de liquidación, la Asamblea General conservará los poderes y facultades que anteriormente tenía.

Artigo 43

Disolvido O Club, o remanente do seu patrimonio social, se houbera, aplicarase a fines análogos de carácter deportivo principalmente en Ferrol y comarca ben por acordo previo da Asamblea Xeral ou subsidiariamente polo órgano competente en materia de deporte da Xunta de Galicia.